

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y EL CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA PARA LA BIENAL ESPAÑOLA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO Y LA BIENAL IBEROAMERICANA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

En Madrid, a ¹² de ^{DIEMBRE} de 2019

REUNIDOS

De una parte, **Don Francisco Javier Martín Ramiro**, Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 514/2018, de 18 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 66 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el art. 7º de la Orden FOM/1644/2012, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento.

Y de otra parte, **Don Lluís Comerón Graupera**, Presidente del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos Generales de los colegios de Arquitectos y de su Consejo Superior, aprobados por Real Decreto 327/2002, de 5 de abril, modificados por el R.D. 523/2005, de 21 de mayo, en adelante el **CSCAE**.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

I. Que con fecha 11 de marzo de 1991 se formalizó el primer Convenio de Cooperación entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el CSCAE y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) para la organización de la I Bienal de Arquitectura Española. Desde entonces la Bienal de Arquitectura Española se ha venido celebrando sin interrupción, y con la participación de otras instituciones como la Fundación Caja de Arquitectos (Fundación Arquia).

II. Que con fecha 23 de abril de 1998 se formalizó un Protocolo de Cooperación Institucional suscrito por el Ministerio de Fomento en el desarrollo de sus competencias lo que dio origen a la Bienal Iberoamericana de Arquitectura e Ingeniería Civil. Desde ese momento se han celebrado bienales en Madrid (1998), Ciudad de México (2000), Santiago de Chile (2002), Lima (2004), Montevideo (2006), Lisboa (2008), Medellín (2010), Cádiz (2012), Rosario (2014), Sao Paulo (2016) y Asunción (2019); cada una desarrollada en base a los protocolos y convenios correspondientes que viabilizaron estos proyectos en términos jurídicos, administrativos y económicos.

III. Que la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del **Ministerio de Fomento** tiene, entre otras funciones, la difusión, fomento e investigación de la arquitectura y la colaboración con otros departamentos y órganos de la Administración General del Estado, y con asociaciones profesionales, instituciones, fundaciones y organismos, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales, en estas materias.

IV. Que el CSCAE tiene, entre otras, la misión de representar unitariamente a la profesión de Arquitecto y a sus organizaciones colegiales ante los poderes públicos de ámbito estatal, procurando los intereses profesionales y prestando su colaboración en las materias de su competencia, y de promover la investigación y la difusión de la Arquitectura en todos sus campos de intervención por lo que ha venido apoyando este proyecto desde su primera edición, otorgándole la máxima difusión y promoción entre los arquitectos colegiados y ostentando la Secretaría de las Bienales en diversas ediciones.

V. Que la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento y el CSCAE, dentro de esa voluntad de continuar organizando ediciones y consolidar la Bienal Española e Iberoamericana, así como de realizar de manera conjunta otras actuaciones de difusión de la Arquitectura, suscribieron con fecha 3 de junio de 2013 un Acuerdo Marco para la difusión de la Arquitectura Marca España.

VI. Que las partes están interesadas en suscribir el presente Convenio de Colaboración para la ejecución de los trabajos necesarios para la celebración de la Bienal Española de Arquitectura y Urbanismo y de la Bienal Iberoamericana de Arquitectura y Urbanismo, así como de aquellos para la coordinación de otras Bienales de Arquitectura y demás actos de difusión relacionados. Y a tal efecto, y en virtud del artículo 3 del Real Decreto 516/2019, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de políticas urbanas, arquitectura y vivienda por el Ministerio de Fomento durante el ejercicio presupuestario 2019, se autoriza la concesión directa de esta subvención, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que han de realizarse las actividades subvencionadas y dado que concurren razones de interés público, social y económico, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha Ley.

Según el artículo 5 del mencionado Real Decreto, se establece para el año 2019, dentro de la aplicación presupuestaria 17.09.2610.785, un importe máximo de las subvenciones concedidas al Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España (CSCAE) para Bienales de Arquitectura, de 500.000 euros.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, en el marco del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

La Bienal Española de Arquitectura y Urbanismo (BEAU), a lo largo de todas sus ediciones, ha tenido por objeto recoger, difundir y promover las realizaciones arquitectónicas que se consideren merecedoras de ser destacadas como elementos culturales y profesionales útiles para el conocimiento, la reflexión histórica y la investigación del quehacer arquitectónico español.

Por su parte la Bienal Iberoamericana de Arquitectura y Urbanismo (BIAU) reúne y difunde las experiencias más destacadas de Iberoamérica, Portugal y España en materia de Arquitectura y Urbanismo para contribuir a la formación de un pensamiento crítico y a una política cultural integrada.

Ambas bienales se concretan en un conjunto de actividades entre las que destacan la exposición de carácter itinerante, los premios en sus diferentes apartados, y otras actuaciones como talleres de arquitectura, publicaciones, seminarios, conferencias, etc.

Por todo ello, el Objeto de este Convenio, de acuerdo con el **artículo 1 del Real Decreto 516/2019, de 6 de septiembre**, es la colaboración entre las partes firmantes para llevar a cabo las actividades necesarias para alcanzar los logros previstos con la celebración de la Bienal Española de Arquitectura y Urbanismo (BEAU) y la Bienal Iberoamericana de Arquitectura y Urbanismo (BIAU), así como de aquellas para la coordinación de otras Bienales de Arquitectura y demás actos de difusión relacionados.

SEGUNDA.-ACTUACIONES A DESARROLLAR.

Los trabajos a realizar por las instituciones firmantes serán los siguientes:

2.1. Actividades específicas de la BEAU:

- Definir y publicar las Bases de la Convocatoria de la BEAU.
- Constitución y convocatoria del Comité Ejecutivo de la Bienal, encargado de la organización de la misma.
- Organización de las reuniones del Jurado.
- Diseño, producción y control del montaje de la exposición de la BEAU.
- Organización y coordinación de las actividades paralelas a la exposición.
- Control del desmontaje.
- Itinerancia de BEAU.

2.2. Actividades específicas de la BIAU:

- Constitución y convocatoria del Comité Ejecutivo de la BIAU, encargado de la organización de la misma.
- Designación de los Curadores Nacionales y Jurados
- Lanzamiento de la convocatoria de la BIAU.
- Itinerancia de la BIAU.

2.3. Actividades comunes a las dos Bienales:

- Elaboración de la estructura de organización, el programa y el calendario de actividades a realizar.
- Seguimiento de las actividades aprobadas.
- Diseño y producción de los documentos necesarios para la divulgación (catálogos, folletos, carteles, etc.).
- Difusión de las actividades de las Bienales en sus correspondientes ámbitos.
- Actualización de los contenidos de la página web de las Bienales.
- Desarrollo de las acciones de comunicación y prensa acordadas para la difusión de las actividades de las Bienales.
- Documentación y archivo o almacenaje de todos los materiales generados.
- Contratación de los trabajos necesarios para la realización de todos estos trabajos, así como de aquellos para la coordinación de otras Bienales de Arquitectura y demás actos de difusión relacionados.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Los compromisos de las partes firmantes para el desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula anterior se concretan en las siguientes obligaciones:

3.1. MINISTERIO DE FOMENTO:

Corresponde al Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo:

- Dirigir la organización de las Bienales a través de la Presidencia de sus órganos rectores, que, en su caso, contará con voto de calidad para dirimir el empate.
- Mantener las relaciones institucionales derivadas de la organización de las Bienales.
- Difusión de las convocatorias y de todas las actividades que se realicen con motivo de las exposiciones.
- La aportación de un máximo de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), IVA incluido, para financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.
- La comprobación de la adecuada justificación de la subvención y, en caso de incumplimiento, proceder a iniciar el procedimiento de reintegro de conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones y los artículos correspondientes de su Reglamento de desarrollo.

3.2. CSCAE:

El CSCAE se compromete a:

- Alojar en su sede la Secretaría Permanente de las Bienales, a la que dotará de la infraestructura operativa necesaria, incluyendo material de oficina, fotocopias,

comunicaciones postales y telefónicas, infraestructura contable, apoyo administrativo y jurídico, etc.

- Contratación, previa conformidad de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, de los Directores de la BEAU, de los Comisarios y delegados nacionales de la BIAU, de los jurados de ambas Bienales y de cualquier colaboración que se estime necesaria.
- Contratación de los servicios, suministros y demás trabajos que sean precisos para realizar las actividades previstas, aplicando los criterios de publicidad, concurrencia, eficiencia y economía.
- Gestión económica de todas las actuaciones objeto del convenio.
- Difusión en el ámbito profesional de las convocatorias y de todas las actividades que se realicen.
- Dar la adecuada publicidad de la presente subvención pública con cargo al Ministerio de Fomento.
- Gestión de patrocinios, previa conformidad del Ministerio de Fomento, de otras entidades públicas o privadas que quieran colaborar con carácter finalista a actividades previstas en el Presupuesto, que constituye el Anexo I del presente Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos puede efectuar este Ministerio, aportando cuanta información le sea requerida por éste en el ejercicio de dichas actuaciones.
- La acreditación de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, a través de los correspondientes certificados.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación que garantice el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por este Ministerio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos y no invertidos en la actuación objeto del presente Convenio.

Las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborarán de forma permanente en cuantos asuntos sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las mismas y de la actividad que constituye el objeto del presente Convenio.

Asimismo, las partes se comprometen a suministrarse apoyo e información de interés mutuo sobre la realización de todas las actividades preparatorias y de desarrollo de la actividad programada, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTA.- ORGANIZACIÓN

Con el fin de cubrir los distintos ámbitos de trabajo se configuran los siguientes órganos:

4.1.—Comité Ejecutivo de la BEAU:

Estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia: Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo o persona en quien delegue.
- Un representante del Ministerio de Fomento
- El Presidente del CSCAE o persona en quien delegue
- El Presidente de la Fundación Arquia o persona en quien delegue
- La Secretaría Permanente, que actuará como Secretaría del Órgano, con voz pero sin voto.

Podrán asistir con voz pero sin voto, cuando sean convocados por la Presidencia, el Coordinador General de las Bienales, los Directores de la BEAU, y el personal de las instituciones participantes cuya presencia se considere necesaria en razón de la materia a tratar.

El Comité Ejecutivo desempeñará las siguientes funciones:

- Ejecutar los acuerdos para la BEAU
- Elaborar las bases de la BEAU
- Elección del Tema de la Bienal y de la fecha de celebración del evento
- Proponer los contenidos, los programas y los invitados de la BEAU
- Definición de las actividades complementarias (seminarios, mesas redondas, conferencias, etc.).
- Supervisión y control de la ejecución presupuestaria

4.2.— Secretaría Permanente:

Ubicada en el CSCAE, se encargará de las siguientes tareas:

- Dar cumplimiento a los acuerdos del Comité Ejecutivo.
- Secretariado de las reuniones del Comité Ejecutivo y Jurados, con la elaboración de los informes y actas correspondientes.
- Elaboración del borrador del Presupuesto
- Petición de presupuestos y selección de empresas proveedoras
- Gestión contable de ingresos y gastos
- Centralización de la comunicación entre los directores, comisarios, miembros del jurado, coordinadores, ponentes, etc.
- Centralización de la información para actividades paralelas y programas asociados
- Seguimiento de la producción de exposición y catálogo y gestión de los materiales necesarios
- Seguimiento de la elaboración de los dosieres de prensa
- Coordinación de los contenidos de la página web
- Gestión de las itinerancias de las exposiciones
- Trabajos administrativos propios de secretaria: archivo, mantenimiento de bases de datos, atención telefónica, envío de diplomas y catálogos, etc.

4.3.— Coordinador General de las Bienales:

El Coordinador General actuará por encargo de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo (DGAVS) y del CSCAE en funciones dirigidas a impulsar el cumplimiento de los convenios, coordinando las acciones necesarias de los agentes participantes en las Bienales, para establecer una mayor racionalización y sinergias entre éstas y potenciar su papel al servicio de la internacionalización de la Arquitectura Española.

Asimismo, diseñará y someterá a aprobación por parte de cada uno de los Comités Ejecutivos la estrategia de itinerancias nacional e internacional de las Bienales, fomentando la creación de una red de centros y un circuito de exposiciones.

Por otra parte, colaborará en la captación de patrocinios y otras fuentes de financiación para la organización de las Bienales.

Las normas que regulen la organización de las Bienales concretarán, en caso necesario, las funciones del Coordinador General y su relación con la Dirección de las Bienales.

4.4.- Director/es de la BEAU:

Serán designados por el Comité Ejecutivo de la BEAU y sus funciones son:

- Definir conceptualmente cada edición de la BEAU, su lema y objetivos, y dirigir su desarrollo atendiendo las indicaciones de las Instituciones promotoras.
- Orientar y articular los contenidos de la convocatoria, de la exposición y el catálogo en relación a la propuesta conceptual así como proponer acciones y actividades paralelas ligadas al programa de itinerancia.
- Formular propuesta de composición del Jurado de la BEAU, del que formarán parte.
- Coordinar las actividades paralelas a la BEAU (cursos, talleres, conferencias, etc.) y el diseño de la exposición.
- Participar en aquellas actividades que se celebren en torno a la BEAU, así como en la difusión de las mismas.
- La designación como Director de la BEAU conlleva la función de Delegado Español de la correspondiente BIAU.
- Participar en las reuniones del Comité Ejecutivo cuando sea convocado.

4.5.— Comisario/s de la BIAU:

Son designados por el Comité Ejecutivo de la BIAU y sus funciones son:

- Definir conceptualmente la edición de la BIAU, su lema y objetivos, y dirigir su desarrollo atendiendo las indicaciones de las Instituciones promotoras.
- Orientar y articular los contenidos de la convocatoria, de la exposición y el catálogo en relación a la propuesta conceptual así como proponer acciones y actividades paralelas ligadas al programa de itinerancia.
- Formular propuesta de curadores nacionales y de composición de los Jurados de la BIAU, en alguno de los cuales formarán parte.
- Coordinar las actividades paralelas a la BIAU (cursos, talleres, conferencias, etc.) y el diseño de la exposición.
- Participar en aquellas actividades que se celebren en torno a la BIAU, así como en la difusión de las mismas.

QUINTA.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

1. El presupuesto total que conlleva la organización y celebración de las actuaciones objeto de convenio asciende a la cantidad de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €).
2. El Ministerio de Fomento abonará al CSCAE hasta un máximo de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), IVA incluido, en cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 516/2019, de 6 de septiembre, con cargo al concepto 17.09.2610.785 para financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.
3. Dicho importe, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 516/2019, de 6 de septiembre, será abonado anticipadamente en un único pago a la firma del Convenio en la cuenta que el CSCAE tiene abierta a nombre de CSCAE – Biental Iberoamericana en la Caja de Arquitectos (ES70 3183 2800 1010 0552 8227)
4. El Ministerio de Fomento manifiesta que esta subvención es compatible con cualquier otra que, para el mismo objeto, pueda recibir el CSCAE, siempre que el importe de todas las subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados (nacionales o internacionales) no supere el importe total de la actividad realizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 516/2019, de 6 de septiembre.
5. El CSCAE presentará justificación de la efectiva realización del objeto del presente Convenio en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 516/2019, de 6 de septiembre, no pudiendo prorrogarse.
6. La justificación se realizará por los métodos previstos en el Título II del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante la presentación ante la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, dependiente de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, de dos copias debidamente compulsadas de la cuenta justificativa.

Según lo establecido en el artículo 72 del citado Reglamento, la cuenta justificativa contendrá los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, en caso de que proceda.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

SEXTA.- COMISIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para resolver las dudas que se planteen en su interpretación y justificación, se creará una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición:

En representación del Ministerio de Fomento:

- el Subdirector General de Arquitectura y Edificación.

En representación del CSCAE:

- el Secretario General.

Actuará como secretario de la Comisión de seguimiento, sin voz ni voto, un funcionario de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo perteneciente al grupo A1.

Esta Comisión asumirá además las siguientes funciones:

- Programar e impulsar la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio, a cuyo efecto supervisará y controlará la ejecución presupuestaria del Convenio.
- Velar por el cumplimiento de los plazos fijados.
- Acordar, en su caso, sobre la compensación entre sí de las distintas partidas del presupuesto, y el destino de los patrocinios y otros ingresos que se recibieran una vez firmado este Convenio.
- Garantizar el intercambio de información entre las Entidades firmantes de este Convenio, comprobando la documentación justificativa que se elabore para la ejecución del Convenio.

A las reuniones podrán asistir como asesores los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del Convenio al menos una vez en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes.

En lo no previsto de forma expresa en el Convenio para la Comisión señalada será de aplicación el régimen de los órganos colegiados regulado en el capítulo II sección tercera del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma, considerándose el plazo de realización de las actuaciones subvencionables (Anexo I de este Convenio) desde el 15 de agosto de 2019 hasta el 14 de agosto de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4 del Real Decreto 516/2019, de 6 de septiembre. Además, según este mismo precepto, los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio deberán justificarse por el beneficiario antes del pago del importe de la subvención.

El Convenio se dará por concluido con su adecuada justificación dentro del plazo establecido en el apartado quinto de la cláusula QUINTA, no pudiendo prorrogarse.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

No obstante lo establecido en la cláusula séptima anterior, será causa de extinción anticipada del presente Convenio:

- El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
- La imposibilidad de celebrar el proyecto en la fecha y con las condiciones acordadas.
- El acuerdo entre las partes.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

Si la resolución del Convenio se produjera por causa no imputable al Ministerio de Fomento, el CSCAE reintegrará al Ministerio el importe percibido, de conformidad con lo establecido en los artículos 37,38 y ss. de la Ley General de Subvenciones.

Según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 516/2019, de 6 de septiembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el CSCAE una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, de acuerdo a las actuaciones detalladas en el Anexo I del presente Convenio.

NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 28 de dicha Ley, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y el **Real Decreto 516/2019, de 6 de septiembre**, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de políticas urbanas, arquitectura y vivienda por el Ministerio de Fomento durante el ejercicio presupuestario 2019.

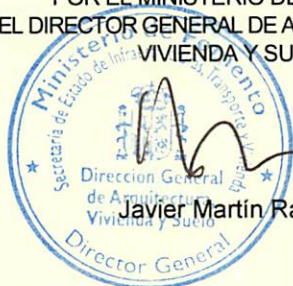
Supletoriamente, este documento se ajusta a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que, en virtud del artículo 48, apartados 7 y 9, de la LRJSP, se excluye de la aplicación de las normas contenidas en el Capítulo VI del Título preliminar de esta última Ley.


Es de aplicación la previsión del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha ley. En consecuencia se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, por encontrarse comprendido en los supuestos previstos en el artículo 28 de la misma, y supletoriamente, por el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución de este convenio. Las cuestiones litigiosas que no hubieran sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Sexta, serán resueltas en el marco de lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento

POR EL MINISTERIO DE FOMENTO,
EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA,
VIVIENDA Y SUELO




Javier Martín Ramiro
Director General

POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE
ARQUITECTOS DE ESPAÑA,
EL PRESIDENTE



Lluís Comerón Graupera

ANEXO I: PRESUPUESTO

	TOTAL
1 COORDINACIÓN, COMITÉ ASESOR. SECRETARÍA PERMANENTE	16.500€
2 COMUNICACIÓN	36.300€
3 HONORARIOS DE DIRECCIÓN, JURADOS, DELEGADOS	64.425€
4 EXPOSICIÓN	195.000€
5 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	8.000€
6 ITINERANCIA EDICIÓN ANTERIOR	95.000€
7 DESPLAZAMIENTOS, ALOJAMIENTOS, GASTOS DE REUNIONES ⁽²⁾	67.000€
8 INAUGURACIÓN Y PREMIOS	12.000 €
9 CATÁLOGO	5.775 €
TOTAL GASTOS	500.000€

- (1) Todos los importes reflejados en el presupuesto incluyen la partida correspondiente de IVA
- (2) Para los gastos correspondientes a este capítulo se aplicarán los criterios e importes previstos para el Grupo 2 en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

16

[Handwritten signature]